Ministerio
de Bienes
Nacionales
SEREMI
Región de Los Ríos

DISPONE DESTINACIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS QUE INDICA A GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA, EN COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS

VALDIVIA, 07 JUN. 2016

RESOLUCION EXENTA Nº 0763

VISTOS;

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Nº 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; artículo 56 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010 sobre facultades delegadas a los Seremis y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales, Decreto Supremo Nº 46 de 18/03/2014 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, consta la solicitud de destinación de derechos de aprovechamiento de aguas, presentada por la Gobernación Provincial de Valdivia, en su Expediente Nº 141DE629019 de fecha 27 de enero de 2016.

2.- Que, la Gobernación Provincial de Valdivia en su solicitud de destinación, manifiesta que requiere los derechos de aprovechamiento de aguas, para el funcionamiento del Complejo Fronterizo Hua Hum, incluyendo oficinas y casas de residencia.

3.- Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en Sesión Nº 57, propuso acceder a la destinación de los derechos de aprovechamiento de aguas solicitados, lo cual fue aceptado por Seremi.

4.- Que, mediante Oficio Ord. Nº 594 de fecha 29 de marzo de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos, resolvió acoger a tramitación la destinación de derechos de aprovechamiento de aguas a favor de la Gobernación Provincial de Valdivia.

Tel: (56 63) 2336450-2336463
Consulta14@mbienes.cl
Av. Ramón Picarte N° 1448
Valdivia
www.bienesnacionales.cl
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos

5.- Que, la Gobernación Provincial de Valdivia, acompañó al expediente carta aceptación con fecha 04 de abril de 2016, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de los derechos de aprovechamiento de aguas.

R E S U E L V O:

1.- DESTÍNESE A LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA, Rol Único Tributario Nº 60.511.101-7, los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre, afluente del Río Hua Hum, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por el caudal de 1 lts/seg, extraídas en forma gravitacional en las coordenadas UTM Norte: 5558,580 y Este: 271,760; y un derecho no consuntivo por un caudal de 10 lts/seg, extraídas en forma gravitacional, desde la ribera derecha del cauce, en un punto ubicadoen las coordenadas Norte: 5558,600 y Este:271,690.

Los derechos de aprovechamiento de agua se encuentran inscritos a nombre del Fisco de Chile- a **fojas 31 Nº 36**, en el Registro de Propiedad de Aguas del año **2005**, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.

Los cuales se encuentra individualizados en el plano informativo N°140 de esta Seremi y en minuta de identificación de derechos de agua, la cual indica;

El derecho de aprovechamiento de agua **consuntivo** se encuentra identificado mediante las coordenadas UTM:

NORTE : 5.558.580 metros

ESTE : 271.760 metros

HUSO : 19

DATUM : PSAD56 ; y su ubicación se encuentra amparada por la Inscripción de Dominio Fiscal de Fojas 31 Numero 36 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.-

El derecho de aprovechamiento de agua **no consuntivo** se encuentra identificado mediante las coordenadas UTM:

NORTE : 5.558.600 metros

ESTE : 271.690 metros

HUSO : 19

DATUM : PSAD56; y su ubicación se encuentra amparada por la Inscripción de Dominio Fiscal de Fojas 31 Numero 36 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli.-

2.- Si el beneficiario no utilizare los derechos de aprovechamiento de aguas destinados en este acto, para el fin señalado, o si lo cediese a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe del Fiscalizador de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de los Ríos, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

3.- Si terminara el objetivo específico de la presente destinación, el beneficiario deberá poner los derechos de aprovechamiento de aguas a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de treinta días.

4.- Para todos los efectos legales el **plano informativo N°140** del Ministerio de Bienes Nacionales, forma parte integrante de la presente resolución.

5.- En la presente resolución se entienden incorporadas las normas sobre la materia, contenidas en los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 1.939 de 1977, que el destinatario declara conocer en todas sus partes.

6.- La beneficiaria tiene la obligación de entregar anualmente una Declaración Jurada de Uso de los derechos de aprovechamiento de aguas asignados, completa y firmada por su representante legal, a contar del primer año transcurrido desde la fecha del presente acto administrativo. La Declaración Jurada de Uso que debe presentar la beneficiaria contendrá entre otras cosas: **I)** ser ocupante efectivo de los derechos de aprovechamiento de aguas, **II)** que la destinación de los derechos de aprovechamiento de aguas está siendo utilizado para los fines autorizados. Ante la no presentación de la Declaración Jurada de Uso o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término de inmediato al presente acto administrativo.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE LOS RIOS
Secretaría Ministerial

CLAUDIO LARA MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LOS RÍOS

CLM/HHN/JRM/NTB
Expediente 141DE629019
Distribución:
1.- Gobernación Provincial de Valdivia
2.- Unidad de Bienes
3.- Unidad Jurídica
4.- Unidad de Catastro
5.- SIAC
6.- Oficina de Partes (2)